



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Regulación de Visitas
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00231-00
Demandante	Carlos Andrés Ramírez Peláez
Demandado	Yurany Rebellón
Auto No.	574

ASUNTO

Pronunciarse respecto al memorial presentado por la profesional del derecho BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZÁBAL, referente a la sustitución del mandato conferido, al defensor público CARLOS ARMANDO BURBANO, para que continúe con la representación del señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ.

Igualmente, se procederá a fijar una nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

CONSIDERACIONES

En memorial que antecede, la profesional del derecho BLANCA LILIANA VANEGAS ARISTIZÁBAL, presentó memorial de sustitución del poder conferido por el demandante CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ, en virtud de la terminación de la relación contractual de la apoderada judicial con la defensoría del pueblo.

Así las cosas, como quiera que en el expediente también obra memorial de parte del procesional profesional del derecho CARLOS ARMANDO BURBANO HERRERA respecto de la aceptación de dicha representación judicial por sustitución del poder inicialmente conferido, se procederá a su aceptación y, por consiguiente, el despacho procederá a reconocerle personería suficiente para actuar en nombre de su representado.

Por otro lado, previo al inicio de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento señalada para el día de hoy a las 8:45 AM, allegó memorial en donde se observa que para el día de hoy a las 8:30 AM, tiene programada en su calidad de defensor público, una audiencia de formulación de acusación del Sistema Penal Oral Acusatorio.

Así las cosas, se considera necesario realizar el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy en el presente asunto, en razón a que considera justificada la ausencia del representante judicial del demandante, quien además en ambos procesos en su calidad de defensor público, por lo cual se procederá a señalar una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del mandato conferido por el señor CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho **CARLOS ARMANDO BURBANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 16.355.179 y Tarjeta Profesional No. 106.598 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo, para que ejerza la representación judicial del señor **CARLOS ANDRÉS RAMÍREZ PELÁEZ**, en la forma y para los efectos aludidos en el mandato inicialmente conferido.

TERCERO: REPROGRAMAR la fecha de celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento programada para el 26 de mayo de 2022 a las 8:45 AM, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: SEÑALAR la fecha del **VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2022 a las 8:45 AM**, para llevar a cabo la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 (artículo 392) del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes que la inasistencia al acto sin justa causa les acarrea como consecuencia las sanciones de ley. Se advierte igualmente, que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. (Art.217 C.G.P.) y que los participantes e intervinientes de la audiencia, al momento iniciar la misma deberán exhibir sus documentos de identidad y Tarjetas Profesionales según el caso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

*REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE*

*El auto anterior se notifica por **ESTADO***

*No. **97***

27 de mayo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de28346ce47a12cd27ad26357afe04b7f5f40aa1206c408dd9a1f1b14da97f1**

Documento generado en 26/05/2022 02:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>